

REGLAMENTO Nro. 010-2020 - UATH – EMAPASOSQ-EP

**REGLAMENTO DEL USO DE
CREDENCIAL DE
IDENTIFICACIÓN DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS Y
TRABAJADORES DE LA
EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, Y
ALCANTARILLADO,
SANEAMIENTO AMBIENTAL,
OBRAS Y SERVICIOS PARA EL
CANTÓN QUININDÉ
EMAPASOSQ-EP**



- Que,** según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende, entre otras: Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su artículo 229, que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;
- Que,** según el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.
- Que,** el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución del Ecuador, determina que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- Que,** el 16 de octubre del 2009, se publica en el Suplemento del Registro Oficial N°48, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que establece el nuevo marco jurídico para la constitución, organización, funcionamiento, escisión y liquidación de empresas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; estableciéndose los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, conforme la normativa vigente;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público que rige a las servidoras y los servidores del sector público, en su Art. 3 inciso final indica "En las empresas públicas. Sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas", por lo tanto, nos regiremos a dicha normativa legal;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 52 letra e), establece como atribución y responsabilidad de las unidades de Administración de Talento Humano: "Elaborar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales";
- Que,** el literal 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.48 del 16 de octubre del 2009, tiene por objeto <Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de empresas públicas con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, ...>;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

- Que,** el capítulo 1 Artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Publico LOSEP, determina los deberes derechos y prohibiciones de los servidores públicos;
- Que,** el Artículo 45 y 46 del Código de Trabajo, determina las Obligaciones y prohibiciones de todo trabajador;
- Que,** Mediante ORDENANZA N° 005-LMCM-A-GADMCQ, de CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUININDÉ, de fecha 20 de enero de 2011; Título I (Creación, denominación, objeto, domicilio, fines), Art. 1.- Creación. – Créase la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Quinindé, “EPAA-QUININDÉ-EP”; dicha Ordenanza fue publicada en la gaceta Municipal N° 01, de fecha viernes 18 de noviembre del 2011, aprobada mediante trámite N° 83218 de fecha 19 de octubre del 2011.
- Que,** con fecha 01 de noviembre del 2017, se expidió la REFORMA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUININDÉ (EPAA QUININDÉ-EP); Título I, **Art. 1.- CREACION.- CRÉASE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA EL CANTÓN QUININDÉ, (EMAPASOSQ-EP)**, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, con personalidad jurídica, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, en todo lo que le fuera aplicable por las disposiciones de la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normas legales aplicables, a efecto que sobre bases comerciales opere con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, comerciales y ambientales. **Art. 2.- DENOMINACION. - LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA DEL CANTÓN QUININDÉ, tendrá como denominación “EMAPASOSQ-EP”. Art. 3.- DOMICILIO. - LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA EL CANTÓN QUININDÉ “EMAPASOSQ-EP”. PARA DEL CANTÓN QUININDÉ, tendrá su domicilio principal en la ciudad de QUININDE, cabecera cantonal del Cantón QUININDE, Provincia de Esmeraldas, ejerciendo y/o ejecutando sus prestaciones, pudiendo prestar sus servicios en la jurisdicción Cantonal de Quinindé, así como, podrán extenderse a otras jurisdicciones cantonales, provinciales, regional o nacional e internacional;**
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, funciones y atribuciones del Gerente General numeral 9 (Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa...).
- Que,** es imperativo establecer parámetros internos que permitan una administración eficaz y eficiente del talento humano encaminada a ofrecer servicios de calidad a favor de la sociedad Quinindeña.
- Que,** el crecimiento de la Institución hace necesario actualizar el orgánico funcional y adecuarlo a la realidad la que ha llevado a la aparición de nuevas áreas de trabajo y a la optimización de las existentes.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Con estos considerandos, el Ing. Victor Hugo Canchingre Bone, Gerente General, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para del Cantón QUININDÉ, EMAPASOSQ-EP, en uso de sus facultades, **EXPIDE:**

REGLAMENTO DEL USO DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA EL CANTÓN QUININDÉ EMAPASOSQ-EP

Capítulo 1

Artículo 1.- OBJETO. - Establecer y aplicar un sistema de organización e identificación administrativa para el control del personal.

Artículo 2.- RESPONSABLE DE ELABORAR LAS CREDENCIALES. - La Unidad de Comunicación, Imagen Y Prensa en coordinación con la Unidad Administrativa del Talento Humano será responsable de elaborar las credenciales a cada servidora y servidor de EMAPASOSQ-EP, en caso de no disponer del personal en esta unidad, la Unidad Administrativa del Talento Humano la ejecutará.

Artículo 3.- DISPOSICIONES. - Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para todos los servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para del Cantón Quinindé, EMAPASOSQ-EP, tomando como indicador el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia y productividad.

Capítulo 2

DEL USO DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 4.- Todos los servidores públicos y trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para del Cantón Quinindé, EMAPASOSQ-EP, para acreditar su condición, deberá ser exhibida en el ejercicio de sus funciones y actividades diarias dentro de la institución, comisiones institucionales y en actos oficiales fuera de ella.

Artículo 5.- La credencial de identificación es un documento personalizado que contendrá lo siguiente: Porta credencial, cordón sublimado 1 SIMM, remache, gancho estándar/ce -018, porta credencial rígido vertical frozen, foto actualizada y con cedula de identidad, señalara el cargo, Unidad o Dirección a la que pertenece y la fecha de expedición de la misma, en su reverso señalara sus condiciones de uso, datos de contacto en caso de extravió y firma del Gerente General.

Artículo 6.- El diseño será realizado por la institución, a través de la Unidad de Comunicación, Imagen Y Prensa, aprobado abalizado por el Gerente General de la EMAPASOSQ-EP, no pudiendo ninguna persona o Unidad, confeccionar otro sistema de identificación distinto.

Artículo 7.- Toda credencial es de propiedad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para del Cantón Quinindé, EMAPASOSQ-EP, por lo que deberá ser devuelta a la Unidad Administrativa del Talento Humano a su vencimiento y al finalizar el desempeño de sus funciones en calidad de servidores públicos o trabajadores, ya sea por Cumplimiento de plazo de contrato, Terminación de contrato, Renuncia, Remoción, Jubilación, muerte o por cualquier otra causa establecida en la ley.

Artículo 8.- La Unidad Administrativa del Talento humano deberá llevar un registro de todas las credenciales otorgadas. En dicho registro se dejará constancia de su entrega y devolución bajo firma del servidor público o trabajador.

Artículo 9.- La credencial de identificación deberá ser portada de manera obligatoria y visible por todos los servidores públicos y trabajadores sin distinción alguna, en el ejercicio de sus funciones y actividades diarias dentro de la institución, comisiones institucionales y en actos oficiales fuera de ella.

Capítulo 3

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 10.- Queda terminante prohibido:

- 1.- Que el funcionario de la empresa envíe a cuenta personal, a elaborar las credenciales sin la previa autorización de la unidad correspondiente.
- 2.- El uso malicioso de las credenciales y otro tipo de identificación distintos al señalado en el presente reglamento.
- 3.- El uso de la credencial en actuaciones ajenas a la institución.
- 4.- El uso de la credencial en actos sociales personales ajenos a las actividades que realiza la institución, salvo autorización expresa del jefe inmediato superior o máxima autoridad.
- 5.- El uso de la credencial para atribuirse inmunidad jerárquica o superior ante cualquier autoridad policial o persona.
- 6.- Efectuar enmendaduras o correcciones en las credenciales.

Artículo 11.- El uso malicioso de la credencial dará origen a una investigación administrativa de la Unidad de Talento Humano y de conformidad con la ley.

Artículo 12.- Los señores Directores, Jefes y responsables de cada unidad, velarán por el cumplimiento de las normas del presente reglamento, debiendo dar cuenta de cualquier irregularidad que comprueben, para la instrucción del correspondiente sumario administrativo o visto bueno.

Artículo 13.- En caso de extravió de la Credencial de Identificación se deberá poner la denuncia en el formulario descargado de la Página del Consejo de la Judicatura y reportar inmediatamente a la Unidad de Talento Humano con copia de la denuncia efectuada, mediante un oficio dirigido a la máxima autoridad, la cual hará una orden de reposición; cuando la pérdida de la credencial sea imputable al servidor público o trabajador (por negligencia, impericia, inobservancia o falta de cuidado), éste deberá pagar el costo que tuviera la credencial, valor que será descontado de su remuneración.

Artículo 14.- La máxima autoridad sancionará a los servidores públicos conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Ley Orgánica de Empresas Públicas y Reglamento Interno de la empresa; y, a los trabajadores conforme el Código de Trabajo, quienes no porten dicha Credencial de Identificación Institucional y sanción que será registrada en su expediente personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: - La entrega de las credenciales por primera vez a cada funcionario de EMAPASOSQ-EP, será de manera gratuita. En caso de pérdida de la credencial, el funcionario asumirá el costo total del mismo, el cual será descontado de su rol de pago.

SEGUNDA: - Las renovaciones de las credenciales se realizarán cuando existan; cambios de puestos, deterioros del mismo, y este será de manera gratuita, el funcionario tendrá la obligación de presentar la credencial deteriorada y esta será eliminada de manera inmediata para evitar duplicidad.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento para el uso de la Credencial de Identificación Institucional de los Servidores Públicos y Trabajadores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para del Cantón Quinindé, EMAPASOSQ-EP, tendrá vigencia a partir de la suscripción de la máxima autoridad sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Una vez aprobada será publicada en la página institucional por el responsable de la misma.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable, y Alcantarillado, Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para el Cantón Quinindé, (EMAPASOSQ-EP)**, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

EJECÚTESE

EMAPASOSQ-EP

Ing. Victor Hugo Canchingre Bone
GERENTE GENERAL EMAPASOSQ-EP
MÁXIMA AUTORIDAD NOMINADORA
APROBADO

<i>Acción:</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>	<i>Puesto</i>
<i>Elaborado por:</i>	<i>Ing. Luis Manuel Lliguipuma Carrión</i>		<i>Analista de Talento Humano y Nómina</i>
<i>Revisado por:</i>	<i>Ab. Ider Roberto García Delgado</i>		<i>Analista Jurídico 3</i>